

Lima, 11 de abril de 2020

Señores
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
Presente.

At. Registro Público del Mercado de Valores

Ref. Hecho de Importancia Resolución SMV N° 005-2014-SMV/01

De nuestra consideración:

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Hechos de Importancia, Información Reservada y Otras Comunicaciones, así como con el Reglamento del Registro Público del Mercado de Valores, aprobados mediante Resolución SMV N° 005-2014-SMV/01 y Resolución CONASEV N° 079-1997-EF/94.10, respectivamente, cumplimos con comunicar lo siguiente:

Por acuerdo de Directorio del 11 de abril de 2020, se ha adoptado la decisión de acogerse a la Suspensión Perfecta de Labores por la causal de caso fortuito o fuerza mayor, prevista en los artículos 11°, y 12° inciso l) del Decreto Supremo No. 003-97-TR, en el marco de la declaración de Estado de Emergencia Nacional por COVID-19 y el aislamiento social obligatorio, dispuestos por D.S. N° 044-2020-PCM, , que impide la normal realización de actividades de la empresa, al no encontrarnos dentro de los supuestos de excepción de dicha norma.

La suspensión perfecta de labores es por un plazo de 90 días, a partir del 13 de abril de 2020 y culminará el 11 de julio de 2020.

La administración de la sociedad conforme a la legislación de la materia, está comunicando tal decisión a la autoridad administrativa de trabajo, y a sus colaboradores.

Sin otro particular,

Atentamente.

DAVID LEÓN MARTÍNEZ
Representante Bursátil